



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 14 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

### VISTOS:

El Informe N° 0117-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre aceptar y asignar el uso de las motocicletas entregadas por el Gobierno Regional de Piura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo, en su artículo 26° establece que la administración municipal se basa en "*principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444*";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [masadepartes@munifaique.com](mailto:masadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana; reglamento modificado mediante el DS. N° 010-2019-IN, de fecha 08 de mayo de 2019;

Que, según la Ley N° 31297 se aprueba la Ley de Serenazgo Municipal, norma que establece lo siguiente:

## **Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.*

*Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del Serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

*La presente ley se aplica al servicio de Serenazgo municipal que como parte del servicio de seguridad ciudadana prestan las municipalidades provinciales y distritales, conforme a ley.*

## **Artículo 3. Serenazgo municipal**

*El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana, que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.*

## **Artículo 4. Finalidad del Serenazgo municipal**

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERU

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

*El Serenazgo municipal participa en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana."*



Que, la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, en su Artículo 1, reconoce Personalidad Jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución pacífica de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca. Del mismo modo, en su Art. 7, establece que las Rondas Campesinas en uso de sus costumbres pueden intervenir en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos siempre y cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal;

Que, el Art 12 del Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas establece que son funciones de la Ronda Campesina los siguientes: "a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral, y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo (...); h) Coordinar en el marco de la legislación nacional, con las autoridades políticas, policiales, municipales, regionales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública. En este sentido, en el Art. 9 del mismo cuerpo de Ley, señala que las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las rondas Campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las Rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado;

Que, la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, y sus modificatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2024-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Asimismo, en el mismo cuerpo de Ley establece como miembros

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE · HUANCABAMBA · PIURA · PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

titulares de los comités distritales y provinciales (CODISEC y COPROSEC) a un representante de las Rondas Campesinas;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de fecha 04 de noviembre de 2019, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2019/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 25 de noviembre de 2019, establece en las cláusulas sexta y séptima las Obligaciones y Atribuciones de las partes; por parte del Gobierno Regional de Piura, una vez culminadas las fases de Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en las provincias de Ayabaca y Huancabamba, departamento de Piura", fases que estarán a cargo del Gobierno Regional de Piura, se obliga a realizar la entrega física de los recursos contemplados en el proyecto de acuerdo a la normatividad correspondiente a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, la cual estará a cargo de la operación y mantenimiento. Dichos bienes estarán adscritos dentro del área de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, los cuales formarán parte de las actividades coordinadas de manera conjunta con las Rondas Campesinas de la jurisdicción. Por su parte, son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD, recibir y/o aceptar la entrega física de los recursos contemplados en el Proyecto (Unidades Móviles, Equipos e Indumentaria), luego de culminada la ejecución del mismo;

Que, a efectos de realizar los trámites administrativos ante la SUNARP para el cambio de propietario de las unidades móviles (motocicletas) entregadas por el Gobierno Regional de Piura, como parte del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en las provincias de Ayabaca y Huancabamba, departamento de Piura", se detallan sus características a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	PLACA	N.VIN-CHASIS	MOTOR	V. LIBROS S/.
01	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2925	LBPDG3512P00042054	200	11,898.50
02	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2926	LBPDG3518P00042074	200	11,898.50
03	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2924	LBPDG3519P00042066	200	11,898.50

Que, atendiendo lo solicitado por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante Informe N° 0117-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 29 de abril de 2024, a fin de continuar con los trámites ante registros públicos, es necesario se emita la Resolución de Arcadia, mediante la cual se asigna dichas unidades móviles (motocicletas) para el Uso de Seguridad Ciudadana, en las actividades coordinadas de manera conjunta con las rondas campesinas de la jurisdicción, y contando con la opinión legal del Gerente de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe Legal N° 131-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 09 de mayo

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

de 2024 y con los visos de las áreas correspondientes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR y ASIGNAR las tres (03) Motocicletas** recibidas por parte del Gobierno Regional de Piura en el marco del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en las provincias de Ayabaca y Huancabamba, departamento de Piura" para el **Uso de Seguridad Ciudadana** en las actividades coordinadas de manera conjunta con las Rondas Campesinas del ámbito distrital, cuyas características se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	PLACA	N.VIN-CHASIS	MOTOR	V. LIBROS S/.
01	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2925	LBPDPG3512P00042054	200	11,898.50
02	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2926	LBPDPG3518P00042074	200	11,898.50
03	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX2924	LBPDPG3519P00042066	200	11,898.50

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, establecerá las condiciones necesarias para la entrega y la asignación para el uso de las motocicletas recibidas por parte del Gobierno Regional de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** al Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sanchez  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)